

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| Radicado | 76-001-31-03-017-2022-00107-00 |
| Proceso | Ejecutivo a continuación |
| Demandante | Helmer Castillo Vergara |
| Demandado | Guillermo Arturo Santos Acosta |
| Providencia | Auto Interlocutorio No 460 |
| Decisión | Libra mandamiento de pago |

Ha correspondido a este Despacho Judicial la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por **HELMER CASTILLO VERGARA**, en nombre propio contra **GUILLERMO ARTURO SANTOS ACOSTA**.

Revisada la misma, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 363, 364, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutivo Singular a favor de **HELMER CASTILLO VERGARA**, contra **GUILLERMO ARTURO SANTOS ACOSTA** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación por Estado de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$1.250.000,00 MCTE**, por concepto de capital representando en lo honorarios fijados por el despacho dentro del proceso ordinario.

2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1 de este proveído desde el día 29 de septiembre de 2011, hasta

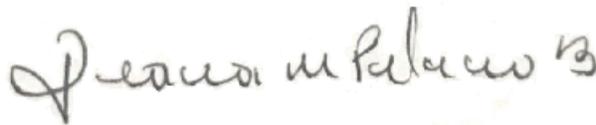
el pago total de la obligación, liquidados al 6% anual conforme lo indica el artículo 1617 del Código Civil.

3.- Las Costas se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del CGP o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho. Hágasele saber al momento de su notificación que, se concede un término de **diez (10) días** para proponer excepciones en defensa de sus intereses (art. 442 del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el microsítio del despacho. Así mismo, deberá remitirse al correo electrónico helcasver@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de junio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario